



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	9359/2022
Procedimiento:	Expedientes de contratos de suministros
INFORMÀTICA I NOVES TECNOLOGIES	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU», MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021

COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3, DEL PRTR, GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.

ASUNTO: CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE CIBERSEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

INFORME DE NECESIDAD:

Sumario

1 INTRODUCCIÓN.....	1
2 OBJETO	3
3 NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.....	3
4 MIEMBROS MESA DE CONTRATACIÓN.....	3
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
6 JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO	6
7 SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ESPECÍFICA.....	6
8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FORMULAS	12
9 CESIÓN DE DATOS	18
10 CONCLUSIÓN	19

1 INTRODUCCIÓN

En base a la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en la cual al Ayuntamiento de Alcoy le corresponden 220.803,06 euros, se presenta a dicha convocatoria un proyecto de ciberseguridad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771103626407464 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi

En la citada orden y las guías posteriores se describen los posibles proyectos subvencionables. A demás se determina como prioridad 1 la puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad, que se enmarca dentro de la línea estratégica 5.

La línea estratégica 5 es la de Ciberseguridad, que persigue mejorar la ciberseguridad de las redes y sistemas de información manejados por las Administraciones Públicas para una mejor protección de la información tratada y de los servicios digitales prestados

Así mismo, se debe alinear con el Componente 11.i3 del PRTR, este Componente indica que las inversión se orientará dentro de varias líneas estratégicas siendo una de ellas:

- Ciberseguridad. Garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por las Administraciones Públicas regionales y locales. En esta línea pueden recogerse los servicios de seguridad destinados a proporcionar protección a la Administración regional y/o local correspondiente y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad.

En el momento actual las administraciones locales están cada vez mas expuestas a la materialización de amenazas del ciberespacio y a los ciberincidentes, que siguen una pauta de crecimiento en frecuencia, sofisticación, alcance y severidad del impacto.

Recientemente se han dado a conocer casos de ciberincidentes en las administraciones públicas de cierta severidad que han puesto en peligro los sistemas y la información por ellas tratadas causando serios inconvenientes y desconfianzas por parte de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Alcoy esta plenamente concienciado con la coyuntura actual en materia de ciberseguridad y mejora continua, es por ello que analizando las debilidades y ante la falta de determinadas soluciones que permitan securizar, detectar y/o anticiparse a las problemáticas anteriormente mencionadas se plantea el presente proyecto en la línea estratégica de la mejora de la Ciberseguridad.

El ayuntamiento de Alcoy estará incluido en la Red Nacional de Centros de Operaciones de Ciberseguridad a través de CSIRT-CV, ya que esta adherido al Centro de Operaciones de Ciberseguridad del CSIRT-CV.

Por lo tanto la implementación de los hitos que se describen en la por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectuá la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades



Ajuntament d'Alcoi

locales, y en la Guía de Requisitos de proyectos que orienten las propuestas de las Entidades Locales, quedaran de la siguiente forma:

1. Intercambio automático y fluido de ciberincidentes con la Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes.
2. Implantación de las tecnologías necesarias que permitan la vigilancia del perímetro y de la red interna.
3. Despliegue de la herramienta microClaudia del CCN-CERT en toda la organización.
4. Capacidad de recolección y correlación básica de los registros de trazabilidad (logs) necesarios para la vigilancia.

2 OBJETO

El contrato tiene por objeto la contratación del suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de las herramientas de ciberseguridad de acuerdo con las especificaciones técnicas que constan en el PPT

El objetivo principal es garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por el Ayuntamiento de Alcoy y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad.

3 NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Alcoy se encuentra, desde hace unos años en un proceso de modernización de los sistemas informáticos con el propósito de mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios públicos que presta a los ciudadanos y al mismo tiempo en este caso para poder de una mayor seguridad la infraestructura de los sistemas informáticos del Ayuntamiento

Además dada la importancia de los datos que se gestionan en el Ayuntamiento, el nivel de seguridad de la información exigidos en las normativas estatales y europeas y la proliferación de amenazas informáticas existentes en la actualidad, hacen necesario mejorar el nivel de seguridad de la información.

Por este motivo es necesario incrementar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por el Ayuntamiento de Alcoy y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771103626407464 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>

4 MIEMBROS MESA DE CONTRATACIÓN

El funcionario que actuará en la Mesa de Contratación como Técnico del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías será Sergio Valor Martínez. El funcionario para incluir como suplente en la Mesa de Contratación será Alicia García Jordá.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del **software y hardware** del contrato se calcula a partir de los precios de mercado que el Ayuntamiento ha estado comprobando a través de proveedores habituales que trabajan este tipo de productos para distintas administraciones, asimismo se ha realizado una investigación en la plataforma de contratación sobre pliegos de suministros similares de otras entidades públicas, obteniendo, para características similares valores de mercado estimados semejantes.

En cuanto al cálculo del valor de las horas de la bolsa de horas, se ha tenido en cuenta la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

El artículo 1.2 del referido convenio establece lo siguiente:

“2. También están incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio, y obligadas por él, las empresas de servicios de informática, así como las de investigación de mercados y de la opinión pública que vinieran rigiéndose por el antes citado Convenio Colectivo”

El Anexo I Tablas Salariales del convenio establece para el AREA3 Consultoría, Desarrollo y Sistemas un salario total por importe de 26.790,31, € a partir del 01/01/2019.

Dicho convenio establece una jornada anual máxima de 1642,50 horas aproximadamente, lo que calculado en base a 219 días laborables, que es la media del sector, supone de jornada diaria de 7 horas y media. A partir de este dato, y tomando en consideración que, dada la experiencia que se requiere para este tipo de trabajos, la antigüedad media para la categoría profesional es de 6 años, lo que supone dos trienios y por ende un incremento salarial del 10% sobre 25.035,54 €, que es el salario base. Todo ello supone un precio por hora de 18 €.

Aplicando el 35 % correspondiente a gastos de SS y Mutualidades, 6% de beneficio empresarial, el 13 % de gastos generales, el precio por hora ascendería a 27,72 €.

Se prevé además la posibilidad de desplazamientos. El precio establecido para el pago de desplazamiento y dietas está cuantificado en 72 € aproximadamente por día (52 € por dietas y 20

por carburante). Teniendo en cuenta una jornada de 7,5 horas diarias, el precio por hora se incrementaría en unos 10 € más; por tanto el precio por hora ascendería a 37,72 €.

Asimismo, se debe tener en cuenta la realización de horas fuera de la jornada laboral, o en días festivos para resolución de incidencias críticas o que requieran paradas fuera del horario laboral, lo cual incrementa el precio por hora, que finalmente quedaría cuantificado en unos 48 € por hora.

Este es el desglose de precios descompuestos para lo que se pretende adquirir:

	Cantidad	Descripción	Precio unidad	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
Lote 1	1	Sonda SATI-NET	3.500,00 €	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
Lote 2	1	Anti-Spam	14.986,76 €	14.986,76 €	3.147,22 €	18.133,98 €
Lote 3	1	Sonda distribuido SAT-	33.085,00 €	33.085,00 €	6.947,85 €	40.032,85 €
Lote 4	1	Cabina Almacenamiento	9.600,00 €	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
Lote 4	1	Puesto de control local	1.000,00 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
	TOTAL		62.171,76 €	62.171,76 €	13.056,07 €	75.227,83 €

LOTE 1

El presupuesto base de licitación anual es de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €), a la baja, IVA incluido, de dicha cantidad corresponde en concepto de IVA, 735,00 €.

El valor estimado a la vista del art. 101 de la Ley de Contratos es de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €), a la baja, IVA NO incluido. (teniendo en cuenta la duración del contrato)

LOTE 2

El presupuesto base de licitación anual es de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (18.133,98 €), a la baja, IVA incluido, de dicha cantidad corresponde en concepto de IVA, 3.147,22 €. Puesto que se pretende contratar el suministro para 800 usuarios el precio por usuario sería de unos 18,73 € IVA excluido.

El valor estimado a la vista del art. 101 de la Ley de Contratos es de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (14.986,76 €), a la baja, IVA NO incluido. (teniendo en cuenta la duración del contrato)

LOTE 3

El presupuesto base de licitación anual es de CUARENTA MIL TREINTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (40.032,85 €), a la baja, IVA incluido, de dicha cantidad corresponde en concepto de IVA, 6.947,85 €.

El valor estimado a la vista del art. 101 de la Ley de Contratos es de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS (33.085 €), a la baja, IVA NO incluido. (teniendo en cuenta la duración del contrato)

LOTE 4

	Cantidad	Descripción	Precio unidad	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
Lote 4	1	Cabina Almacenamiento	9.600,00 €	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
Lote 4	1	Puesto de control local	1.000,00 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
Total lote 4			10.600,00 €	10.600,00 €	2.226,00 €	12.826,00 €

El presupuesto base de licitación anual es de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE SIES EUROS (12.826,00 €), a la baja, IVA incluido, de dicha cantidad corresponde en concepto de IVA, 2.226,00 €.

El valor estimado a la vista del art. 101 de la Ley de Contratos es de DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS (10.600 €), a la baja, IVA NO incluido. (teniendo en cuenta la duración del contrato)

Presupuesto y valor estimado de la suma de los lotes

Por lo tanto, el valor estimado por la suma de los cuatro lotes es de SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EURO Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO. (62.171,76 €).

A su vez, el presupuesto total de licitación es de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (75.227,83 €), a la baja, IVA incluido, de dicha cantidad corresponde en concepto de IVA la suma 13.056,07 €

6 JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El objeto del contrato incluye la adquisición de diferentes productos por lo tanto aplica la división en lotes.

7 SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ESPECÍFICA

Dadas las características en las que se necesita de los adjudicatarios tengan la suficiente experiencia en el suministro de este tipo de equipamiento, se entiende que los medios mas idóneos para acreditar la solvencia técnica y la solvencia económica son los establecidos respectivamente en los artículos 89.a) y 87.1.a) de la LCSP respectivamente.

Se justifica la elección del art 89.a) para la acreditación de la solvencia técnica en que de este modo la empresa adjudicataria acredita de forma suficiente la experiencia en este tipo de suministros concretos relativos al objeto del contrato.

Se justifica la elección del art 87.1.a) para la acreditación de la solvencia económica ya que la empresa adjudicataria ha dispuesto o dispone de recursos económicos suficientes para acometer los suministros concretos relativos al objeto del contrato.

En cuanto a las empresas de nueva creación la solvencia técnica se acreditara conforme a la 89.1.b) de la LCSP. Se justifica este medio ya la empresa adjudicataria presenta un técnico que puede solventar cualquier incidencia que pueda surgir.

LOTE 1.-

Solvencia técnica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente proyecto, atendiendo a lo establecido en el art. 89.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

1. Una relación de los principales suministros realizados (con un mínimo de tres trabajos o suministros por importe cada uno de ellos igual o superior al valor estimado del presente contrato esto es, 3.500€) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de

este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. Teniendo en cuenta el artículo 89.1.h) de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b), es decir “Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.”, y para ello se dispondrá de 1 técnico informático de al menos con titulación de grado superior en formación profesional o equivalente. La exigencia de un técnico garantiza que la instalación y entrega será supervisada por personal capaz de solucionar los posibles problemas que puedan surgir, garantizando una entrega del objeto del contrato de forma correcta

Teniendo en cuenta el objeto, y entre los que criterios que figuran en el artículo 89 de la LCSP se considera el más adecuado y ajustado. Al ser trabajos de suministro e instalación, la experiencia en trabajos similares es determinante para este tipo de suministro, no así el resto de criterios que figuran en el citado artículo cuya exigencia está fuera de lugar para el presente contrato. Garantizando de esta manera que el suministro contratado se entregará con total garantía y con la calidad que el Ayuntamiento exige.

Solvencia económica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 87.1. a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 5.250 euros (una vez y media el valor estimado del contrato), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE 2.-

Solvencia técnica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente proyecto, atendiendo a lo establecido en el art. 89.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

3. Una relación de los principales suministros realizados (con un mínimo de tres trabajos o suministros por importe cada uno de ellos igual o superior al valor estimado del presente contrato esto es, 14.986,76 €) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
4. Teniendo en cuenta el artículo 89.1.h) de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b), es decir "Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.", y para ello se dispondrá de 1 técnico informático de al menos con titulación de grado superior en formación profesional o equivalente. La exigencia de un técnico garantiza que la instalación y entrega será supervisada por personal capaz de solucionar los posibles problemas que puedan surgir, garantizando una entrega del objeto del contrato de forma correcta

Teniendo en cuenta el objeto, y entre los que criterios que figuran en el artículo 89 de la LCSP se considera el más adecuado y ajustado. Al ser trabajos de suministro e instalación, la experiencia en trabajos similares es determinante para este tipo de suministro, no así el resto de criterios que figuran en el citado artículo cuya exigencia está fuera de lugar para el presente contrato. Garantizando de esta manera que el suministro contratado se entregará con total garantía y con la calidad que el Ayuntamiento exige.

Solvencia económica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 87.1. a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 22.480,14 euros (una vez y media el valor estimado del contrato), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles s en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE 3.-

Solvencia técnica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente proyecto, atendiendo a lo establecido en el art. 89.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

5. Una relación de los principales suministros realizados (con un mínimo de tres trabajos o suministros por importe cada uno de ellos igual o superior al valor estimado del presente contrato esto es, 33.085€) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
6. Teniendo en cuenta el artículo 89.1.h) de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación,

entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b), es decir “Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.”, y para ello se dispondrá de 1 técnico informático de al menos con titulación de grado superior en formación profesional o equivalente. La exigencia de un técnico garantiza que la instalación y entrega será supervisada por personal capaz de solucionar los posibles problemas que puedan surgir, garantizando una entrega del objeto del contrato de forma correcta

Teniendo en cuenta el objeto, y entre los que criterios que figuran en el artículo 89 de la LCSP se considera el más adecuado y ajustado. Al ser trabajos de suministro e instalación, la experiencia en trabajos similares es determinante para este tipo de suministro, no así el resto de criterios que figuran en el citado artículo cuya exigencia está fuera de lugar para el presente contrato. Garantizando de esta manera que el suministro contratado se entregará con total garantía y con la calidad que el Ayuntamiento exige.

Solvencia económica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 87.1. a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 49.627,50 euros (una vez y media el valor estimado del contrato), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE 4.-

Solvencia técnica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente proyecto, atendiendo a lo establecido en el art. 89.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

7. Una relación de los principales suministros realizados (con un mínimo de tres trabajos o suministros por importe cada uno de ellos igual o superior al valor estimado del presente contrato esto es, 10.600€) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
8. Teniendo en cuenta el artículo 89.1.h) de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b), es decir “Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.”, y para ello se dispondrá de 1 técnico informático de al menos con titulación de grado superior en formación profesional o equivalente. La exigencia de un técnico garantiza que la instalación y entrega será supervisada por personal capaz de solucionar los posibles problemas que puedan surgir, garantizando una entrega del objeto del contrato de forma correcta

Teniendo en cuenta el objeto, y entre los que criterios que figuran en el artículo 89 de la LCSP se considera el más adecuado y ajustado. Al ser trabajos de suministro e instalación, la experiencia en trabajos similares es determinante para este tipo de suministro, no así el resto de criterios que figuran en el citado artículo cuya exigencia está fuera de lugar para el presente contrato. Garantizando de esta manera que el suministro contratado se entregará con total garantía y con la calidad que el Ayuntamiento exige.

Solvencia económica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 87.1. a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 15.900 euros (una vez y media el valor estimado del contrato), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles s en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FORMULAS

En cuanto a la elección del procedimiento abierto simplificado con varios criterios se justifica en lo establecido en el artículo 131.2: “La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto ...”

Se considera que el procedimiento abierto simplificado es el adecuado, por ser uno de los procedimientos ordinarios, el cual permite la participación de un mayor número de licitadores. Así mismo las características que se establecen en el artículo 159 de la LCSP se cumplen en el presente procedimiento, es decir el precio no es superior a 215.000€ y los criterios de adjudicación son todos de carácter automático.

El artículo 145.1 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El punto 2 de este mismo artículo manifiesta que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Según establece el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), la elección de las fórmulas deben de justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores. No es suficiente la simple determinación de la puntuación a otorgar a un criterio. Es necesario que la ponderación relativa a los criterios de adjudicación se establezcan en el pliego de condiciones de forma clara e indubitada, y que se puntúe más al que mejores condiciones ofrezcan a la administración.



Ajuntament d'Alcoi

En el expediente que nos ocupa, los criterios de adjudicación se definen en el PCAP y el PPT cumplen las funciones y los requisitos expresados, es decir están suficientemente determinadas, tienen que ver con el objeto del contrato y el resultado de las fórmulas otorga mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta administración.

Los pliegos de prescripciones técnicas contemplan:

Que la adjudicación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se indican a continuación:

1. Criterios Objetivos cuantificables de forma automática o por aplicación de fórmula. (100 puntos).

LOTE 1

Criterios Objetivos:

1. Oferta económica más ventajosa: Hasta 100 puntos.

La mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula, con un máximo de 100 puntos:

$$P = (Pt*OB) / OE$$

Donde:

P: Puntuación de la oferta a valorar.

Pt= Puntuación máxima a obtener.

OB: Oferta más baja (IVA no incluido)

OE: Oferta correspondiente al licitador que se valora.

Dicha fórmula, que se aplicará al precio del suministro reparte los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. La empresa que no presente baja económica será valorada con 0 puntos.

Se establece únicamente como criterio de adjudicación el precio ya que al tratarse de un producto específico certificado por Consejo Nacional de Ciberseguridad (CCN), sólo puede ser suministrado por los partners autorizados por el CCN. Es un producto finalista que no admite mejoras.

Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el art. 85 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas.

La fórmula para el criterio “oferta económica” se reparte los puntos de forma proporcional, es decir la mejor oferta recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. Con este criterio se pretende obtener un mayor ahorro para las arcas del Ayuntamiento.

LOTE 2

Criterios Objetivos:

2. Oferta económica más ventajosa: Hasta 40 puntos.

La mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula, con un máximo de 40 puntos:

$$P = (Pt*OB) / OE$$

Donde:

P: Puntuación de la oferta a valorar.

Pt= Puntuación máxima a obtener.

OB: Oferta más baja (IVA no incluido)

OE: Oferta correspondiente al licitador que se valora.

Dicha fórmula, que se aplicará al precio del suministro de una licencia (es decir los 18,73 euros establecidos den el punto 4) ofertada reparte los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. La empresa que no presente baja económica será valorada con 0 puntos.

Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el art. 85 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas.

La fórmula para el criterio “oferta económica” se reparte los puntos de forma proporcional, es decir la mejor oferta recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. Con este criterio se pretende obtener un mayor ahorro para las arcas del Ayuntamiento.

3. Plan de calidad del servicio: Hasta 20 puntos

- Bolsa de horas para trabajos relacionados al objeto de la instalación a realizar (como pj, posibles dudas o actuaciones posteriores a la instalación inicial). Hasta 20 puntos

Para evaluar este punto se han de comparar el número de horas aportadas por los licitadores.

Siendo M el mayor número de horas aportadas y B el número de horas aportadas a comparar, se asignarán los puntos conforme a la fórmula siguiente:

$$X = (20 \cdot B) / M$$

El licitador que no ofrezca horas no obtendrá puntuación por este criterio.

Con esta fórmula se pretende fomentar que para conseguir la mayor puntuación, se aporten un mayor número de horas para una bolsa de horas para cualquier tipo de actuación que el Ayuntamiento quiera implantar, relacionado con el objeto del presente contrato, con el consiguiente beneficio por parte del Ayuntamiento

4. Mejoras por ampliaciones de servicio: Hasta el 40 puntos

- Por cada licencia adicional para securización de un buzón de correo de las indicadas en el punto 2 (lote 2) 0,5 puntos. Hasta 40 puntos

Para evaluar este punto se han de comparar el número de licencias aportadas por los licitadores.

Siendo M el mayor número de licencias aportadas y B el número de licencias aportadas a comparar, se asignarán los puntos conforme a la fórmula siguiente:

$$X = (40 \cdot B) / M$$

El importe de las licencias ofrecidas será a 18,73 euros tal y como se indica en el punto 4

No se accederá a puntuación en este apartado en caso de no aportar licencias.

Con ello se pretende adquirir productos que mejoren las prestaciones de la solución a adquirir, con la consiguiente mejora para el parque informático del Ayuntamiento.

LOTE 3

Criterios Objetivos:

5. Oferta económica más ventajosa: Hasta 100 puntos.

La mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula, con un máximo de 100 puntos:

$$P = (Pt*OB) / OE$$

Donde:

P: Puntuación de la oferta a valorar.

Pt= Puntuación máxima a obtener.

OB: Oferta más baja (IVA no incluido)

OE: Oferta correspondiente al licitador que se valora.

Dicha fórmula, que se aplicará al precio del suministro reparte los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. La empresa que no presente baja económica será valorada con 0 puntos.

Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el art. 85 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Se establece únicamente como criterio de adjudicación el precio ya que al tratarse de un producto específico certificado por Consejo Nacional de Ciberseguridad (CCN), sólo puede ser suministrado por los partners autorizados por el CCN. Es un producto finalista que no admite mejoras.

La fórmula para el criterio "oferta económica" se reparte los puntos de forma proporcional, es decir la mejor oferta recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. Con este criterio se pretende obtener un mayor ahorro para las arcas del Ayuntamiento.

LOTE 4

Criterios Objetivos:

6. Oferta económica más ventajosa: Hasta 30 puntos.

La mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula, con un máximo de 30 puntos:

$$P = (Pt*OB) / OE$$

Donde:

P: Puntuación de la oferta a valorar.

Pt= Puntuación máxima a obtener.

OB: Oferta más baja (IVA no incluido)

OE: Oferta correspondiente al licitador que se valora.

Dicha fórmula, que se aplicará al precio del suministro ofertado reparte los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. La empresa que no presente baja económica será valorada con 0 puntos.

Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el art. 85 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La fórmula para el criterio “oferta económica” se reparte los puntos de forma proporcional, es decir la mejor oferta recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. Con este criterio se pretende obtener un mayor ahorro para las arcas del Ayuntamiento.

7. Mejoras por ampliaciones de servicio: Hasta el 70 puntos

- Por cada disco duro adicional HDD SAS de al menos 7200 rpm de 10 Tb (de las mismas características a los suministrados e indicados en el punto 3 (lote 4)) 4 puntos. Hasta 40 puntos

Para evaluar este punto se han de comparar el número de licencias aportadas por los licitadores.

Siendo M el mayor número de licencias aportadas y B el número de licencias aportadas a comparar, se asignarán los puntos conforme a la fórmula siguiente:

$$X = (40 * B) / M$$

El importe de los discos duros será a 345 euros aproximadamente. Este importe se calcula a partir de los precios de mercado que el Ayuntamiento ha estado comprobando a través de proveedores habituales que trabajan este tipo de productos para distintas administraciones, según lo estudiado en diversas licitaciones

No se accederá a puntuación en este apartado en caso de no aportar discos duros.

Con ello se pretende adquirir productos que mejoren las prestaciones de la solución a adquirir, con la consiguiente mejora para el parque informático del Ayuntamiento.

- Por cada módulo de RAM de 8 Gb para cada una de las dos controladoras existentes en la cabina (de las mismas características a las suministradas e indicados en el punto 3 (lote 4)) 10 puntos. Hasta 30 puntos

Para evaluar este punto se han de comparar el número de licencias aportadas por los licitadores.

Siendo M el mayor número de licencias aportadas y B el número de licencias aportadas a comparar, se asignarán los puntos conforme a la fórmula siguiente:

$$X = (30 * B) / M$$

El importe de los módulos de RAM de 8 Gb para cada una de las dos controladoras existentes en la cabina será a 390 euros aproximadamente. Este importe se calcula a partir de los precios de mercado que el Ayuntamiento ha estado comprobando a través de proveedores habituales que trabajan este tipo de productos para distintas administraciones, según lo estudiado en diversas licitaciones.

No se accederá a puntuación en este apartado en caso de no aportar módulos de RAM.

Con ello se pretende adquirir productos que mejoren las prestaciones de la solución a adquirir, con la consiguiente mejora para el parque informático del Ayuntamiento.

Se cumple lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP, que indica: Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Se determina que el criterio de adjudicación de los lotes 1 y 3 es exclusivamente el precio por ser los suministros productos perfectamente definidos que no pueden variar los plazos de entrega ni introducir mejoras al tratarse de un producto específico certificado por Consejo Nacional de Ciberseguridad (CCN), sólo puede ser suministrado por los partners autorizados por el CCN. Es un producto finalista que no admite mejoras.



Ajuntament d'Alcoi

9 CESIÓN DE DATOS

Que la ejecución del presente contrato no requiere cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Alcoi al contratista.

Por tanto no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

10 CONCLUSIÓN

Se propone la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de herramientas de ciberseguridad para el Ayuntamiento de Alcoi